

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 9 12:56 PM 1:35
TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

lung

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 797

INFORME NEGATIVO

9 de marzo

de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 797, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

MRA

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 797, propone añadir un nuevo Artículo 7.015-A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de crear el "Fondo de Servicios Esenciales y Responsabilidad Fiscal Municipal; disponer sobre la fórmula a utilizarse por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para la distribución de los recursos del Fondo; establecer mecanismos para la rendición de cuentas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone la creación del Fondo de Servicios Esenciales y Responsabilidad Fiscal Municipal mediante la adición del Artículo 7.015-A al Código Municipal (Ley 107-2020). Su propósito principal es mitigar la insolvencia fiscal de treinta y siete (37) municipios cuyos presupuestos dependen significativamente del Fondo de Equiparación, el cual se proyecta será eliminado para julio de 2025 debido a los planes fiscales de la Junta de Supervisión y Administración Financiera. Este nuevo fondo se nutrirá de los sobrantes del presupuesto general del Gobierno central al cierre de cada año fiscal, distribuyéndose a través del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

(CRIM) bajo una fórmula basada en criterios de necesidad socioeconómica y densidad poblacional. De igual forma, la Ley impone estrictas restricciones de uso, prohibiendo que estos recursos se destinen a gastos no esenciales como fiestas, publicidad o aumentos salariales para empleados de confianza, y establece mecanismos de rendición de cuentas trimestrales para asegurar la responsabilidad fiscal.

Es importante destacar que hay una medida similar al P. del S. 797, el Proyecto del Senado 566, que propone derogar los actuales Artículos 7.015 y 7.016 y adoptar los nuevos Artículos 7.015 y 7.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" para establecer un Fondo de Servicios Esenciales y Responsabilidad Fiscal Municipal para rescatar a los ayuntamientos ante la eliminación del Fondo de Equiparación. Establece que el fondo se nutriría del uno por ciento (1%) del presupuesto general del Gobierno, siempre que existieran sobrantes al cierre del año fiscal, y designaba al Secretario de Hacienda como su custodio. A diferencia de otras propuestas, el P. del S. 566 definía una lista específica de treinta y siete (37) municipios beneficiarios y limitaba el uso de los recursos a gastos operacionales básicos, prohibiendo estrictamente su uso en servicios profesionales, fiestas o viajes. No obstante, a pesar de haber sido aprobado por los ambos cuerpos legislativos, la Gobernadora ejerció un veto de bolsillo sobre esta medida el 2 de agosto de 2025, impidiendo que se convirtiera en Ley.

Como parte del proceso de evaluación del Proyecto del Senado 797, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Al momento de la redacción del presente informe, se recibieron memoriales de la Asociación de Alcaldes, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Oficina de la Contralora y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) emitió inicialmente el Informe 2026-322 en enero de 2026, donde el efecto fiscal de crear el "Fondo de Servicios Esenciales y Responsabilidad Fiscal Municipal" se estimó aproximadamente \$433.8 millones de dólares por año fiscal. Este cálculo surgió de un análisis entre las cantidades presupuestadas y las realmente gastadas del Fondo General durante los últimos ocho años fiscales.

Posteriormente, en febrero de 2026, se publicó una versión revisada del mismo informe que ajustó la proyección a un rango estimado entre \$219.7 millones a \$433.8 millones de dólares anuales. El límite inferior de este rango, establecido en \$219.7 millones, representa el costo fiscal mínimo garantizado, ya que la medida estipula que la transferencia de fondos nunca podrá ser menor a la cuantía recibida por los municipios en el año fiscal 2017-2018. Por su parte, el impacto fiscal final dependerá de la disponibilidad real de sobrantes presupuestarios al cierre de cada ejercicio y de las determinaciones que realicen la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Las tablas incluidas en este informe proporcionan el contexto histórico y metodológico para estos cálculos. La Tabla 1 detalla la reducción progresiva del apoyo del Gobierno Central hacia los municipios, mostrando cómo las transferencias del Fondo General han disminuido desde \$219.7 millones en 2018 hasta eliminarse por completo en las proyecciones para 2025 y 2026 bajo el marco fiscal vigente.

Tabla 1: Transferencia del ELA respecto al Apoyo del Gobierno Central

Año Fiscal	Apoyo del Gobierno Central	Transferencia del ELA	Proporción
2018	\$256.0	\$219.7	85.8%
2019	\$231.0	\$176.0	76.2%
2020	\$149.0	\$132.0	88.6%
2021	\$179.0	\$132.0	73.7%
2022	\$139.0	\$88.0	63.3%
2023	\$156.0	\$44.0	28.2%
2024	\$161.0	\$44.0	27.3%
2025	\$122.0	N/A	0%
2026	\$110.4	N/A	0%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en los Planes Fiscales producidos por la JSAF.

Por su parte, la Tabla 2 enumera las gestiones no autorizadas para el uso de estos recursos, prohibiendo taxativamente gastos en servicios profesionales, festivales,

aumentos salariales a empleados de confianza, viajes oficiales, publicidad y adquisición de vehículos para alcaldes, entre otros conceptos.

Tabla 2: Gestiones no autorizadas

Prohibido
Contratación de servicios profesionales o nombramientos de asesoría
Festivales, eventos culturales, fiestas de temporada, actos de juramentación, etc
Nómina o aumentos salariales a empleados de confianza
Viajes oficiales
Bonificación, dietas y millaje
Monumentos, plazas u obras de arte urbano
Publicidad en medios de comunicación o redes sociales
Gatos de representación y relaciones públicas
Adquisición de vehículos de motor para alcaldes o empleados de confianza

Fuente: Elaborado por la OPAL a base del decretase del P. del S. 797.

La Tabla 3, analiza el comportamiento del Fondo General entre los años fiscales 2018 y 2026, comparando lo presupuestado frente a lo gastado para identificar la trayectoria reciente de las aportaciones y el comportamiento del gasto público.

Tabla 3: Fondo General (\$ en millones)

Año fiscal	Presupuestado	Gastado
2018	\$7,447.1	\$9,235.7
2019	\$8,757.5	\$8,791.0
2020	\$9,051.1	\$8,756.2
2021	\$10,045.2	\$10,172.2
2022	\$10,112.4	\$22,789.5
2023	\$12,426.5	\$11,681.1
2024	\$12,739.9	\$13,729.8
2025	\$13,062.3	\$12,165.1
2026	\$13,095.3	\$12,165.1
Promedio	\$10,748.6	\$12,165.1

Fuente: Elaborado por la OPAL basándose en los Presupuestos Certificados por la JSAF y el "Fondo General por concepto de gasto y origen de recurso" de la OGP.

Finalmente, la Tabla 4 presenta un ejercicio de estimación que descuenta el comportamiento atípico del año fiscal 2022, revelando una discrepancia promedio de \$433.8 millones que podrían reprogramarse para beneficio del nuevo fondo propuesto. En conjunto, estos datos explican que el nuevo fondo busca institucionalizar una fuente de recursos basada en la eficiencia presupuestaria, garantizando al menos el nivel de apoyo de \$219.7 millones que existía antes de las reducciones más drásticas.

Tabla 4: Estimado (\$ en millones)

Año fiscal	Presupuestado	Gastado	Discrepancia
2018	\$7,447.1	\$9,235.7	-\$1,788.6
2019	\$8,757.5	\$8,791.0	-\$33.4
2020	\$9,051.1	\$8,756.2	\$294.9
2021	\$10,045.2	\$10,172.2	-\$127.0
2023	\$12,426.5	\$11,681.1	\$745.4
2024	\$12,739.9	\$13,729.8	-\$989.9
2025	\$13,062.3	\$10,394.3	\$2,668.0
2026	\$13,095.3	\$10,394.3	\$2,701.0
Promedio	\$10,828.1	\$10,394.3	\$433.8

Fuente: Elaborado por la OPAL basándose en los Presupuestos Certificados por la JSAF y el "Fondo General por concepto de gasto y origen de recurso" de la OGP.

CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) otorga su endoso al Proyecto del Senado 797, la entidad solicitó formalmente que la responsabilidad de fiscalizar el uso de estos recursos y la evaluación de los informes trimestrales de cumplimiento sea delegada a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en lugar de recaer sobre el CRIM. Esta recomendación se fundamenta en que las facultades legales del CRIM, según la Ley 107-2020, se circunscriben estrictamente a la tasación, recaudación y distribución de fondos, careciendo de la autoridad para supervisar el gasto municipal. Por el contrario, la OGP posee la pericia técnica y el mandato de ley para evaluar presupuestos municipales, lo que la posiciona como el organismo idóneo para asegurar que los fondos se utilicen correctamente para los fines destinados.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresa su firme endoso al Proyecto del Senado 797. La Asociación fundamenta su apoyo en la necesidad urgente de compensar la pérdida de ingresos municipales derivada de las exoneraciones contributivas estatales,

advirtiendo que la eliminación total de las transferencias estatales dejaría inoperantes a treinta y siete (37) municipios cuyos presupuestos dependen significativamente de estos recursos. El memorial destaca que el nuevo fondo se nutriría de sobrantes presupuestarios del gobierno central, cumpliendo con el principio de neutralidad fiscal, y establece criterios de distribución basados en la necesidad socioeconómica y restricciones estrictas para asegurar que los fondos se utilicen exclusivamente en servicios esenciales y no en gastos administrativos o de representación.

OFICINA DE LA CONTRALORA DE PUERTO RICO

MPA La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), presenta una postura de abstención técnica respecto al Proyecto del Senado 797, fundamentando que las disposiciones de la medida versan sobre asuntos de política pública que resultan ajenos a sus facultades ministeriales de fiscalización y auditoría. Aunque la OCPR reconoce la precaria situación fiscal de los municipios debido a los recortes en el Fondo de Equiparación y reafirma su apoyo general a iniciativas que promuevan la transparencia y el buen uso de los fondos públicos, aclara que su función constitucional no incluye definir ni promulgar política pública. Por consiguiente, la Contralora recomienda que la Comisión de Hacienda considere prioritariamente los comentarios de entidades con competencia administrativa y funcional sobre el tema, tales como la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 797 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

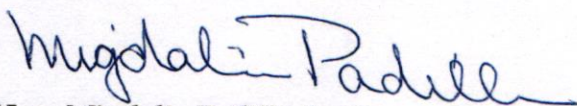
CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la medida realizado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 797, aunque persigue atender la insolvencia fiscal de los municipios mediante la creación del Fondo de Servicios Esenciales y Responsabilidad Fiscal Municipal, conlleva un impacto fiscal

significativo estimado entre \$219.7 millones a \$433.8 millones de dólares anuales, sujeto además a la disponibilidad de sobrantes presupuestarios y al cumplimiento con las disposiciones de la Junta de Supervisión y Administración Financiera. Se reconoce que la medida establece criterios de distribución y controles sobre el uso de los fondos; sin embargo, el impacto fiscal proyectado y la incertidumbre sobre la fuente de financiamiento representan un riesgo para la estabilidad del Fondo General. En virtud de lo anterior, y ante los efectos fiscales adversos identificados, esta Comisión no recomienda la aprobación de la medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del P. del S. 797.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA